

Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1969.—P. D., el Subsecretario, L. García de Oteyza.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 29 de diciembre de 1969 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el agregado de Berzosa, término municipal de Burgo de Osma, provincia de Soria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el agregado de Berzosa, término municipal de Burgo de Osma, provincia de Soria, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al público, siendo favorables cuantos informes se emitieron y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos los artículos primero al tercero y quinto al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962 y la Orden ministerial comunicada de 29 de noviembre de 1956, en relación con los artículos pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el agregado de Berzosa, término municipal de Burgo de Osma, provincia de Soria, por la que se declara la existencia de las siguientes vías pecuarias:

«Cañada Real de Granados»: Anchura, 75,22 metros.

«Descansadero del Pradillo de las Cortes»: Superficie, 1 hectárea 36 áreas 60 centiáreas.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las vías pecuarias que se citan figuran en el proyecto de clasificación, redactado por el Perito agrícola del Estado don Ramón Hernández García, cuyo contenido se tendrá presente en todo lo que les afecte.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1969.—P. D., el Subsecretario, L. García de Oteyza.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 29 de diciembre de 1969 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Freginals, provincia de Tarragona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Freginals, provincia de Tarragona, en el que no se ha formulado reclamación o protesta alguna durante su exposición al público, siendo favorables cuantos informes se emitieron y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos los artículos primero al tercero, quinto al 12 y 23 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Freginals, provincia de Tarragona, por la que se consideran:

Vías pecuarias necesarias

«Colada de Ventalles»: Anchura, 6 metros.

«Colada de la Galera a San Carlos de la Rapita»: Anchura, 10 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las antedichas vías pecuarias figura en el proyecto de clasificación, redactado por el Perito agrícola del Estado don Ricardo López de Merlo, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

En aquellos tramos de las mismas afectados por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales o situaciones de derecho previstas en el artículo segundo del Reglamento de Vías Pecuarias, su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse la destlinde.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1969.—P. D., el Subsecretario, L. García de Oteyza.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 29 de diciembre de 1969 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Vallecillo, provincia de León.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Vallecillo, provincia de León, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición pública, siendo favorables todos los informes emitidos en relación con la misma y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos los artículos 1.º al 3.º y 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962 y la Orden comunicada de 29 de noviembre de 1956, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Vallecillo, provincia de León, por la que se declara existente la siguiente:

«Cordel de El Burgo»: Anchura 37,61 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de la vía expresada figuran en el proyecto de clasificación redactado por el Perito Agrícola del Estado don Eugenio Fernández Cabezon, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecte.

Segundo.—Esta resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1969.—P. D., el Subsecretario, L. García de Oteyza.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 30 de diciembre de 1969 por la que se incluye la central hortofrutícola de don Salvador Hernández Buj, a instalar en Almería (capital), comprendida en la Red Frigorífica Nacional, y se aprueba el proyecto definitivo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General sobre petición formulada por don Salvador Hernández Buj, para instalar una central hortofrutícola en Almería capital, acogiéndose a los beneficios previstos para la Red Frigorífica Nacional.

Este Ministerio, previo informe favorable de la ponencia permanente del Consejo Nacional del Frío, ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar la instalación de referencia incluida en el grupo 1.º (apartado e), «Centrales hortofrutícolas», del Decreto 2419 1968, de 20 de septiembre.

Dos.—Otorgar los beneficios siguientes:

- Reducción del 95 por 100 en la base del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales.
- Reducción del 95 por 100 en la base del Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas que grave las ventas por las que se adquieran bienes de equipo y utillaje de primera instalación.
- Crédito oficial.

Tres.—Aprobar el proyecto definitivo presentado, con un presupuesto reducido de 7.517.421 pesetas, en el que no se incluye el valor del solar.

Cuatro.—Conceder unos plazos de cuatro meses para la iniciación de las obras y de veinticuatro meses para su finalización, contados a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1969.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.—Subdirección General de Industrias Agrarias.

ORDEN de 30 de diciembre de 1969 por la que se conceden a don Héctor Colonques Moreno los beneficios de la Red Frigorífica Nacional para la instalación de una central hortofrutícola en Villarreal de los Infantes (Castellón).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General sobre petición formulada por don Héctor Colonques Moreno para instalar una central hortofrutícola en Villarreal de los Infantes (Castellón de la Plana), acogiendo a los beneficios previstos para la Red Frigorífica Nacional,

Este Ministerio, previo informe favorable de la ponencia permanente del Consejo Nacional del Frío, ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar la central hortofrutícola a instalar en Villarreal de los Infantes (Castellón de la Plana) por don Héctor Colonques Moreno, incluida en el grupo primero, apartado e), Hortofrutícolas, del Decreto 2419/1968, de 26 de septiembre, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—Otorgar los beneficios que figuran en el artículo quinto del citado Decreto, excepto el de expropiación forzosa, por no haber sido solicitado.

Tres.—Dar un plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para la presentación del proyecto definitivo.

Cuatro.—Conceder asimismo unos plazos de cuatro meses para la iniciación de las obras y de veinticuatro meses para su finalización, contados a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la aprobación del proyecto de referencia por este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1969.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.—Subdirección General de Industrias Agrarias.

ORDEN de 30 de diciembre de 1969 por la que se concede a «Marítima Hispano-Marroquí, S. A.» (MARHISMA), de prórroga en el plazo señalado para la presentación del proyecto de instalación de un matadero general frigorífico y sala de despiece de carnes en el Campo de Gibraltar.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General sobre petición formulada por don Santiago Arauz de Robles López, en nombre de «Marítima Hispano-Marroquí, S. A.» (MARHISMA), solicitando un plazo condicionado para la presentación del proyecto de matadero general frigorífico y sala de despiece de carnes que han de instalar en el Campo de Gibraltar.

Este Ministerio, accediendo en parte a lo solicitado, ha tenido a bien conceder una prórroga del plazo señalado para la presentación de dicha documentación, que finalizará el 1 de abril de 1970.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1969.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.—Subdirección General de Industrias Agrarias.

ORDEN de 30 de diciembre de 1969 por la que se declara comprendida en la Zona de Preferente Localización Industrial Agraria de Tierra de Campos a la industria de fabricación de quesos de leche de oveja que instalarán en Palencia (capital) don Amador Díez Losada y don Luis Payo Carnicero, como promotores de la Entidad «Queserías Tierracampos, S. A.» en proyecto de constitución.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General sobre petición formulada por don Amador Díez Losada y don Luis Payo Carnicero, como promotores de la Entidad «Queserías Tierracampos, S. A.» en proyecto de constitución, para instalar una industria de fabricación de quesos en Palencia (capital) acogiendo a los beneficios previstos en el Decreto 1318/1966, de 12 de mayo, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la industria de fabricación de quesos de leche de oveja que instalarán en Palencia (capital) don Amador Díez Losada y don Luis Payo-Carnicero, como promotores de la Entidad «Queserías Tierracampos, S. A.» en proyecto de constitución, incluida en la Zona de Preferente Localización Industrial Agraria de Tierra de Campos, definida en el artículo primero del Decreto 1318/1966, de 12 de mayo, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—Otorgar los beneficios del grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965 para las industrias situadas en Zonas de Preferente Localización Industrial Agraria, a excepción del derecho a la expropiación forzosa de los terrenos por no haber sido solicitado.

Tres.—Incluir dentro de la zona de preferente localización industrial agraria la totalidad de la actividad industrial que se propone.

Cuatro.—Conceder un plazo de seis meses, contado a partir de la fecha de aceptación de la presente resolución, para presentar ante esa Subdirección General el proyecto definitivo de la industria, redactado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, así como los documentos acreditativos de la constitución de la Sociedad y su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil.

Cinco.—Conceder el mismo plazo señalado en el punto anterior para que la Entidad beneficiaria justifique que dispone de un capital propio suficiente para cubrir como mínimo la tercera parte de la inversión real necesaria y señale el porcentaje de beneficios anuales destinados a la formación de un fondo de reserva que facilite la financiación del activo fijo.

Seis.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y otro de un año para su completa terminación, contados ambos a partir de la fecha de aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1969.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.—Subdirección General de Industrias Agrarias.

ORDEN de 30 de diciembre de 1969 por la que se aprueba el proyecto definitivo de la ampliación de la fábrica de «Industrias Agrícolas del Guadiana, S. A.» (INAGSA), emplazada en Don Benito (Badajoz).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General de Industrias Agrarias,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Aprobar el proyecto definitivo de la ampliación de la fábrica de «Industrias Agrícolas del Guadiana, S. A.» (INAGSA), emplazada en Don Benito (Badajoz), consistente en la instalación de una nueva línea de obtención de concentrado de tomate, de mosto de uva y de pera, declarada emplazada en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria por Orden de este Departamento de 24 de marzo de 1969, ascendiendo el presupuesto de inversión, a efectos de subvención, a quince millones novecientas sesenta y tres mil setecientas pesetas con ochenta y ocho céntimos (15.963.700,98 ptas.).

El importe de la subvención ascenderá, como máximo, a tres millones ciento noventa y dos mil setecientas cuarenta pesetas (3.192.740 ptas.).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1969.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.—Subdirección General de Industrias Agrarias.